REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1276 **DE 2025**

(24 OCT 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. INS-SAMC-031-2025, cuyo objeto consiste en: *Renovar el soporte de la solución Ruckus para servicios WIFI del INS.*"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades conferidas en el literal j del artículo primero de la Resolución No. 0279 de 2022 aunado a lo contemplado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, nombrada mediante la Resolución No. 1001 del 19 de agosto de 2025 y

CONSIDERANDO

El Instituto Nacional de Salud - INS de naturaleza científico y técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objeto: "(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (vi) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación."

Que el Jefe Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente proceso definieron y justificaron la necesidad de la contratación.

Que mediante Memorando con radicado INS-3-2025-1945 del 08 de octubre de 2025, el Jefe Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones presentó solicitud de contratación.

Que el presupuesto oficial del presente proceso es hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($45.309.025,00),** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60925 del 26 de Mayo de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
Adquisición de bienes y servicios - Servicio de implementación Sistemas de gestión - Fortalecimiento Institucional en tecnologías de información y comunicaciones Nacional.	C-1999-0300-5-53105B-1999061-02-10	**$45.309.025,00**

Que, el Instituto Nacional de Salud realizó la invitación a participar dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INS-SAMC-031-2025, mediante la publicación del Aviso de Convocatoria Pública y del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación Estatal - Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el día 14 de octubre de 2025.

Que el Instituto Nacional de Salud, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación Estatal - Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, para la recepción de observaciones desde el día 14 octubre al 21 de octubre de 2025.

Que los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INS-SAMC-031-2025, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones a través de la Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co hasta el día 21 de octubre de 2025; durante este término no se recibieron observaciones.

Que la presente convocatoria no se encuentra limitada a MIPYMES teniendo en cuenta que no se cumplieron con las condiciones establecidas en el numeral "1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES" del proyecto de pliego de condiciones del proceso INS-SAMC-031-2025 ya que no se recibieron más de dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar el proceso, razón por la cual no se cumplen los requisitos previstos.

Que una vez culminado el término de publicación y de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se ha elaborado el Pliego de Condiciones Definitivo que regirá el proceso de selección cuya apertura se ordena mediante el presente acto administrativo, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que para el cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INS-SAMC-031-2025, cuyo objeto consiste en: *" Renovar el soporte de la solución Ruckus para servicios WIFI del INS".*

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo primero de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley

80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO 3°: El presente proceso no se encuentra limitado a Mipymes.

ARTÍCULO 4°: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a nombrar el comité evaluador del proceso en referencia, para lo cual se destaca que el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. Igualmente, los miembros del citado comité están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley; El comité evaluador para el presente proceso estará integrado por:

REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES	PROFESIONAL RESPONSABLE
Requisitos habilitantes capacidad jurídica:	Ingrid Dayana González Moreno, Contratista Grupo Gestión Contractual
Requisitos habilitantes técnicos y de experiencia del proponente, requisitos ponderables según apliquen:	Laura Margarita Navas, Contratista OTIC Diana María Del Pilar Fernández, Contratista OTIC Mónica Ortega Moreno, Contratista OTIC José David Rodríguez, Contratista OTIC Jhon Ramírez Ramírez, Contratista OTIC
Requisitos habilitantes financieros, requisitos ponderables según apliquen:	Jesús David Aldana, Contratista Grupo Gestión Financiera

ARTÍCULO 5°: CRONOGRAMA. Los proponentes deberán tener en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de la Plataforma de SECOP II, que hace parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7°: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de Expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 24 OCT 2025

INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
Secretaria General

Elaboró y revisó: Ingrid Dayana González Moreno – Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Sandra Patricia Pinto Garay / Contratista Dirección General.